



**Convención contra la
Tortura y Otros Tratos o
Penas Crueles, Inhumanos
o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.733
20 de noviembre de 2006

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 733ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el viernes 10 de noviembre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. CAMARA (Vicepresidente)
más tarde: Sr. MAVROMMATIS (Presidente)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Burundi (continuación)

Cuarto informe periódico de la Federación de Rusia (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en el presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-45321 (S) NY.09-44580 (S)

En ausencia del Sr. Mavrommatis (Presidente),
el Sr. Camara (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO
AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Burundi (continuación) (CAT/C/BDI/1; HRI/CORE/1/Add.16/Rev.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Burundi vuelven a tomar asiento como participantes en el debate del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a la delegación de Burundi a que responda a las preguntas formuladas por los miembros del Comité durante la 730ª sesión.
3. La Sra. NGENDAHAYO (Burundi), en respuesta a las preguntas de naturaleza jurídica, declara que, si bien ningún acto jurídico en Burundi ofrece una definición de tortura, los autores de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son perseguidos y castigados por delitos de derecho común, como el de agresión con daños corporales, conforme a lo establecido en el Código Penal. Por consiguiente, ya se han sancionado todos los actos contemplados en la Convención, pero la versión revisada del Código Penal, que deberá promulgarse a principios de 2007, contará con un capítulo entero —artículos 200 a 233— en que se define la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Estado tiene la obligación de investigar todas las denuncias de tortura, proteger los derechos de las víctimas y garantizar que los culpables sean castigados severamente. Sin embargo, la mayoría de las víctimas de tortura no disponen de suficiente información acerca de los procedimientos judiciales que han de seguirse. Un nuevo departamento del Gobierno, creado para prestar asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, ha empezado a mejorar la difusión de información sobre los procedimientos judiciales, en estrecha cooperación con los interesados nacionales e internacionales. La Asociación de Mujeres Juristas ha elaborado una versión simplificada del Código de Procedimiento Penal en todos los idiomas que se hablan en Burundi que ha sido distribuida de forma generalizada. El Gobierno de Burundi pretende que la revisión del Código de Procedimiento Penal, que se espera entre en vigor a principios de 2007, incluya disposiciones acerca de la indemnización a las víctimas de tortura y permita que terceras partes soliciten una indemnización en su nombre.
5. Desde 1999, las personas detenidas han tenido derecho a acceder inmediatamente a un abogado, así como a interponer un recurso de apelación. Existe una demanda considerable de asistencia letrada pero, ante la escasez de recursos, los abogados de oficio no pueden ser nombrados por el Estado. En su lugar, los acusados a menudo reciben asistencia letrada de las ONG. A petición del Gobierno, el Banco Mundial ha ofrecido a la Asociación de Mujeres Juristas apoyo financiero para la prestación de asistencia jurídica.
6. De conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimiento Penal, una persona puede estar sujeta a prisión preventiva hasta siete días, con la posibilidad de prolongar la detención otros siete días. Debería tenerse en cuenta que hasta 1999 los tribunales tenían carta blanca para decidir cuánto tiempo podía permanecer una persona en prisión preventiva. El Gobierno intentará que

el Código revisado reduzca el período máximo a 48 horas, en consonancia con las normas internacionales, como recomienda el Sr. Camara.

7. Los miembros de la policía militar y las fuerzas armadas pueden detener a personas sorprendidas en flagrante delito, pero deberán entregarlas a las autoridades competentes lo antes posible para proceder a la investigación. Cualquier investigación y detención subsiguientes precisarán la autorización del fiscal.

8. La oradora conviene en que resulta difícil garantizar en Burundi que los agentes de policía que realizan las investigaciones no estén implicados, directa o indirectamente, en actos de tortura. Como los propios magistrados desempeñan un papel fundamental en el enjuiciamiento de sospechosos, el Gobierno reconoce la importancia de combatir la impunidad imponiendo severas sanciones a cualquier miembro de la judicatura declarado culpable de corrupción o complicidad en actos de tortura. Al mismo tiempo, el Gobierno está estudiando la forma de garantizar que la judicatura goce de mayor independencia.

9. El servicio nacional de inteligencia se encarga de reunir y procesar toda la información social, política, económica y relacionada con la seguridad que necesita el Gobierno para realizar sus funciones, como la de proteger la seguridad del Estado. Sus agentes están facultados para adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad del Estado, como por ejemplo investigar delitos y realizar detenciones, siempre y cuando el fiscal dicte una orden. Se ha llevado ante los tribunales a los agentes que eran sospechosos de participar directa o indirectamente en actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Gobierno es consciente del problema que plantean las personas que trabajan tanto para el departamento de investigación criminal como para el servicio de seguridad del Estado, y tiene intención de ocuparse de este asunto.

10. Los inspectores que trabajan para la Fiscalía visitan las prisiones con regularidad, y ésta tiene la obligación de garantizar que no se cometan irregularidades en ningún lugar de detención. Los inspectores se alternan con objeto de evitar el exceso de confianza y la complicidad por su parte. No obstante, dichas visitas no se efectúa con la suficiente frecuencia por dificultades financieras. Además, debido a las rivalidades jerárquicas entre agentes de policía y miembros de la judicatura, las visitas a los calabozos de la policía a menudo ocasionan conflictos. Los representantes de ONG y el ACNUR también visitan los lugares de detención y en repetidas ocasiones han instado al Gobierno a que mejore sus condiciones.

11. El sistema de prisiones de Burundi carece de financiación, y el número de reclusos en las 11 prisiones es motivo de preocupación. Sin embargo, el número de reclusos ha descendido drásticamente tras la liberación de 600 presos políticos. En breve se pondrá en libertad a más presos políticos, ahora que las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) han firmado la cesación del fuego. Se ha puesto en libertad condicional a todos los presos que llevaban detenidos un año sin haber sido sometidos a juicio. Lamentablemente, sólo en una prisión se separa a los reclusos por sexo, pero el Gobierno ya ha tomado medidas para mejorar los edificios de las prisiones, separar a los reclusos por sexo y establecer secciones independientes para niños y menores. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha hecho importantes recomendaciones para mejorar las condiciones de las prisiones, y el Gobierno espera reforzar la cooperación con todos los interesados internacionales. Se abandonaron muchos proyectos durante el conflicto civil, y el Gobierno agradecerá que la comunidad internacional le preste ayuda financiera.

12. La oradora anuncia que el Gobierno tiene previsto enmendar el Código Penal y aumentar la mayoría de edad de los 13 a los 15 años.

13. Pasando a cuestiones de carácter más general, la oradora dice que las autoridades están investigando ciertas masacres y asesinatos en masa que sucedieron durante la guerra civil. Se ha creado una comisión para que investigue la masacre de Gatumba, cuyo informe, todavía extraoficial, responsabiliza a las FNL. No obstante, las FNL, desde que firmaron recientemente la cesación del fuego con el Gobierno, han gozado de inmunidad provisional de enjuiciamiento, a la espera de la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sin duda volverán a examinar el caso. Los informes de ONG en que se afirma que se ha despedido a la persona que investiga la masacre de Muyinga no son ciertos; simplemente se le ha asignado otro caso, a raíz de que se denunciara que estaba relacionado con una de las víctimas. En Nueva York se está negociando el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Burundi. El principal desacuerdo radica en si ambos órganos deben empezar a desempeñar sus funciones simultáneamente o si la Comisión de la Verdad y la Reconciliación debe hacerlo en primer lugar. En cuanto el Gobierno de Burundi disponga de más información, ésta se transmitirá al Comité.

14. Con respecto al informe de Human Rights Watch sobre la detención de pacientes de hospitales que no han podido pagar sus facturas médicas, la oradora señala que al principio el Gobierno se encontró ante un dilema. ¿Deben las autoridades negarles toda la atención sanitaria o permitirles el acceso a hospitales hasta que sus familias u organizaciones de asistencia social puedan acudir en su ayuda? El Gobierno ha optado por el mal menor y ha invertido grandes sumas de dinero en el tratamiento de estos pacientes. En vista de las elevadas tasas de mortalidad materna y mortalidad entre niños de muy corta edad en Burundi, el Gobierno ha introducido recientemente servicios gratuitos de atención al parto en hospitales estatales y atención sanitaria gratuita para los niños menores de 5 años. Si las finanzas lo permiten, se espera ampliar la atención sanitaria gratuita a todos los grupos vulnerables y de ingresos bajos.

15. Los 800 refugiados rwandeses devueltos a su país en 2005, como mencionó el Sr. Mariño Menéndez, han sido repatriados voluntariamente, de forma digna, a pesar de la propuesta de las FNL de enviarlos a un campamento de refugiados. En una reciente reunión del ACNUR, Burundi ha servido de ejemplo por su forma de abordar el problema de los refugiados, como demuestra el gran número de refugiados rwandeses que viven pacíficamente en Bujumbura y otros lugares de Burundi. En lo que respecta a las personas apátridas, la nueva legislación en materia de asilo, cuya promulgación está prevista para 2007, estipula claramente que éstas deben recibir protección.

16. La versión revisada del Código Penal tendrá en cuenta todas las recomendaciones sobre los derechos de la mujer formuladas por la sociedad civil, incluida la Asociación de Mujeres Juristas. El Gobierno sólo lleva un año en el poder y todavía carece de fondos, pero lejos de ser autocomplaciente, tiene la firme determinación de proteger los derechos de la mujer, como demuestra la campaña nacional anual para combatir la violencia contra la mujer y la reciente declaración del Presidente de que la Constitución se aplica a hombres y mujeres por igual. Sin ir más lejos, la oradora representó a Burundi en una reunión sobre la violencia contra la mujer en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En cooperación con el PNUD, el Gobierno de Burundi ha realizado estudios exhaustivos para eliminar los principales tipos de violencia contra la mujer, como los castigos corporales y la violación. Por consiguiente, la versión revisada

del Código Penal también eliminará todas las formas de discriminación por motivos de género y reforzará las disposiciones jurídicas sobre violación. Está a punto de aprobarse la nueva legislación en materia de sucesión y matrimonio tras muchos años de debate, y se difundirá información al respecto en todos los idiomas nacionales.

17. Se ha presentado el código nacional sobre los derechos del niño con el informe inicial, y actualmente el parlamento está examinando el proyecto legislativo para proteger a los niños en dificultades.

18. Con respecto a la educación en materia de derechos humanos, la oradora dice que se ha celebrado un seminario sobre las violaciones de los derechos humanos en la Universidad de Bujumbura, y está previsto que el tema se incluya en la carrera de Derecho. En virtud de la legislación vigente, los agentes de policía tienen la obligación de recibir capacitación en derechos humanos.

19. El Gobierno de Burundi tomó conocimiento de las recomendaciones del Comité sobre la prevención de la violencia sexual. Ya ha comenzado a aplicar un plan de acción sobre género como parte de un programa de buena gestión elaborado en colaboración con el PNUD, pero su aplicación se ha retrasado hasta 2007 debido al proceso de reforma de las Naciones Unidas. La oradora hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia financiera y de otra índole de inmediato a fin de aplicar este plan de acción.

20. El Sr. Mavrommatis ocupa la Presidencia.

21. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ, Relator para el país, señala que le sería de ayuda recibir los textos de las reformas legislativas, en particular aquellas relacionadas con la justicia penal, el asilo y la familia, para determinar en qué medida la legislación interna de Burundi cumple con las disposiciones de la Convención. El orador acoge con satisfacción el hecho de que la reforma del Código Penal se ocupe específicamente del problema de la violencia contra la mujer y de que las nuevas leyes civiles resuelvan muchos problemas de discriminación por motivos de género. Puesto que el proyecto de ley de asilo que se está examinando actualmente condiciona el retorno de extranjeros a sus países de origen a su consentimiento, al orador le gustaría saber qué procedimientos se aplican a los extranjeros que no desean abandonar Burundi.

22. Asimismo, pregunta si Burundi ha firmado tratados de extradición con países vecinos, y recuerda que, de no haberlo hecho, y en la medida en que la Convención es justiciable en virtud del derecho interno, la Convención puede considerarse un tratado de extradición. El orador pregunta si algún órgano judicial de Burundi ha emitido una decisión conforme a las disposiciones de la Convención. El Sr. Mariño Menéndez solicita información adicional sobre los planes para la creación de un tribunal especial que procese los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad; en concreto, desea conocer qué medidas se han propuesto para combatir la impunidad de quienes cometen dichos crímenes.

23. El orador acoge con satisfacción la información facilitada por la delegación relativa al desarrollo del sistema de atención sanitaria, y, en especial, los planes dirigidos a proporcionar atención médica gratuita a los niños menores de 5 años y a las mujeres que dan a luz en hospitales públicos. El Comité incluirá en sus recomendaciones algunas formas en que podría contratarse la asistencia de la comunidad internacional para esos fines.

24. El orador pregunta qué esferas de responsabilidad se prevén asignar a la nueva institución nacional de derechos humanos. ¿Se encargará, por ejemplo, de realizar inspecciones de prisiones? El orador también solicita información adicional acerca de las comunicaciones de que la Fiscalía ha bloqueado una decisión del Tribunal Supremo de poner en libertad bajo fianza a personas sospechosas de intentar derrocar al Gobierno. La delegación debe explicar las competencias que se otorgan al fiscal en relación con las que se confieren al Tribunal Supremo.

25. La Sra. NGENDAHAYO (Burundi) señala que la información relacionada con las reformas legislativas se enviará al Comité a su debido tiempo. El Gobierno está decidido a ajustar su legislación a las normas internacionales; por tanto, afortunadamente tendrá la oportunidad de examinar las observaciones finales del Comité antes de promulgar sus reformas. En abril de 2006 había alrededor de 21.000 rwandeses en Burundi, de los cuales sólo quedan 3.000; 161 de ellos han pedido asilo y el resto abandonará el país a finales de noviembre de 2006. Burundi también acoge a unos 10.000 refugiados congoleños. La situación de la atención sanitaria en Burundi es muy grave: sólo hay un médico por cada 500.000 personas, los hospitales se hallan masificados y muchas personas enfermas mueren en sus viviendas a causa de la pobreza extrema. Por esta razón, pese a que el Gobierno no ha recibido todavía financiación externa para su sistema de atención sanitaria, sigue adelante con los planes para mejorarlo. Se ha facilitado fondos para permitir la liberación de detenidos que no hayan podido pagar sus facturas médicas y para construir nuevos hospitales, farmacias y centros médicos.

26. Se ha nombrado una delegación encargada de entablar conversaciones con expertos de las Naciones Unidas sobre la creación de un mecanismo destinado a procesar crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos durante la guerra civil. La oradora proporcionará al Comité información actualizada sobre los progresos que se logren en esas conversaciones. En octubre de 2006 se creó una institución nacional de derechos humanos, de acuerdo con los Principios de París. Resulta difícil facilitar al Comité información sobre el caso de personas sospechosas de intentar derrocar al Gobierno, porque todavía no ha concluido la investigación.

27. El Sr. CAMARA, Relator suplente del país, pregunta si el fiscal supervisa y, en caso necesario, sanciona la conducta de miembros del servicio nacional de inteligencia, que también están facultados para llevar a cabo funciones que normalmente desempeñan miembros del departamento de investigación criminal.

28. La Sra. NGENDAHAYO (Burundi) explica que el fiscal puede imponer sanciones a los miembros del servicio nacional de inteligencia, al igual que a cualquier otra persona que haya cometido un delito. El hecho de que se le hayan otorgado amplias facultades es un problema estructural que precisará la introducción de enmiendas en la legislación pertinente. La oradora acogerá con agrado las recomendaciones del Comité para ocuparse de ese problema, puesto que mejorará la labor del Gobierno en la prevención de la tortura.

29. El PRESIDENTE observa que resulta gratificante recibir una respuesta que contiene una invitación de asistencia del Comité.

30. La Sra. SVEAASS pregunta si la financiación prevista del sistema de atención sanitaria se utilizará en parte para la capacitación de personal médico. La oradora desea saber qué progresos se han realizado a la hora de declarar ilegal la violencia doméstica. La Sra. Sveass pregunta cómo ha previsto el Gobierno impartir capacitación en materia de derechos humanos a su personal judicial, en particular sobre las cuestiones de género.

31. La Sra. NGENDA HAYO (Burundi) señala que la capacitación de personal sanitario se incluirá en el paquete de financiación, pero se llevará a cabo junto con proyectos de desarrollo de infraestructuras. El Gobierno ha emprendido diversas actividades en relación con el mejoramiento de la situación de la mujer, entre las que se incluyen la creación de un departamento para la promoción de las cuestiones de género y la elaboración de una guía para incorporar dichas cuestiones en los programas de capacitación.

32. El PRESIDENTE agradece a la delegación su participación.

33. La delegación de Burundi se retira.

Se suspende la sesión a las 16.20 horas y se reanuda a las 17.05 horas.

Cuarto informe periódico de la Federación de Rusia (continuación) (CAT/C/55/Add.11; CAT/C/RUS/Q/4 y Rev.1; HRI/CORE/1/Add.52/Rev.1)

34. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de la Federación de Rusia vuelven a tomar asiento como participantes en el debate del Comité.

35. La Sra. BELMIR, Relatora suplente para el país, dice que la información proporcionada no aclara qué legislación se aplica en determinados territorios bajo el control de la Federación de Rusia, incluida la República de Chechenia. A este respecto, la oradora llama la atención sobre los objetivos de la declaración del estado de emergencia en el marco de la Ley Constitucional Federal N° 3-FKZ sobre los estados de emergencia que se especifican en el párrafo 11 del informe (CAT/C/55/Add.11). La Sra. Belmir también hace referencia a los comentarios del Gobierno de la Federación de Rusia sobre las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/CO/79/RUS/Add.1) para que los habitantes de la República de Chechenia tengan la oportunidad de recurrir directamente a fiscales militares. Parece que el derecho común no sea aplicable en ese territorio, pero que sí lo sean la justicia militar y la legislación relativa al estado de emergencia. La oradora recuerda que la solicitud de este último está sujeta a los tratados regionales e internacionales de derechos humanos de los que es parte la Federación de Rusia, que establecen la protección del derecho a la vida y la prohibición del enjuiciamiento o castigo, a diferencia de lo establecido en el marco del derecho común.

36. La oradora agradecería una aclaración de los tipos de actos y “omisiones” punibles en virtud del Código de Delitos Administrativos y del caso llevado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativo a la condena de un empresario ruso por ejercer presiones indebidas durante negociaciones contractuales.

37. También expresa su interés por el uso de pasaportes internos, que limitan los derechos de los ciudadanos, incluido el derecho a una vivienda, al trabajo y a la libertad de circulación. Las infracciones relacionadas con los pasaportes internos no se especifican con claridad en el Código Penal ni en el Código de Procedimiento Penal.

38. De las aproximadamente 250 demandas relacionadas con la Federación de Rusia presentadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, más de 60 han sido declaradas admisibles. Los habitantes de la República de Chechenia han presentado muy pocas demandas, al parecer por no estar bien informados de su derecho a una indemnización. No obstante, las

demandas presentadas se refieren a las condiciones de detención y encarcelamiento en que algunas personas, en particular mujeres y niños, son objeto de presiones físicas y psicológicas que constituyen tortura y malos tratos.

39. Se han recibido comunicaciones de algunas ONG sobre nacionales rusos que, tras ser liberados de la Bahía de Guantánamo, fueron arrestados a su regreso a la Federación de Rusia, sometidos a malos tratos durante su detención, juzgados sin garantías procesales y condenados a penas muy severas. La oradora acogería con satisfacción las observaciones que pudieran hacerse al respecto.

40. El Sr. GROSSMAN declara que, en diciembre de 2004, la Duma Estatal rechazó el proyecto de ley de modificación del artículo 117 del Código Penal que habría ampliado la definición de tortura y la habría armonizado con el artículo 1 de la Convención. El hecho de que se presentara el proyecto de ley significa que es necesario introducir cambios. El orador pregunta qué otras medidas se están adoptando para garantizar el cumplimiento del artículo 1, en especial para penalizar los actos de tortura cometidos con el consentimiento o la aceptación de un funcionario público o de otra persona que actúe con carácter oficial. ¿Considera el Estado parte que dichas obligaciones existen en virtud del artículo 117 mediante su interpretación, aunque no se indiquen expresamente?

41. El artículo 96 del Código de Procedimiento Penal exige que las autoridades competentes notifiquen a los familiares cercanos de las personas detenidas en el plazo de 12 horas a partir de su detención, pero prevé una excepción para mantener el secreto de la investigación. El orador desea saber cuál es el período máximo que una persona puede permanecer detenida sin que se notifique de ello a sus familiares, y cómo piensa el Estado parte hacer que esto sea compatible con la recomendación del Relator Especial sobre la tortura de que en todos los casos el plazo límite sea de 18 horas. El Sr. Grossman desea que se aclaren los motivos jurídicos para denegar a las personas sospechosas que se hallan detenidas en centros de detención especiales el acceso a abogados defensores independientes, y también pregunta qué protección se garantiza a las personas detenidas sin cargos por ser sospechosas de haber cometido los delitos que se enumeran en el párrafo 37 del informe.

42. El orador agradece las observaciones del Ministro de Defensa de la Duma Estatal con respecto a la posible introducción de reformas para combatir el problema de las novatadas. Se ha informado de que la cuarta parte de las denuncias de tortura y malos tratos en las fuerzas armadas guardan relación con novatadas. Sería de utilidad disponer de información sobre el número de enjuiciamientos por tortura y malos tratos en novatadas. Tras tomar nota de la observación del Estado parte de que no es posible proporcionar estadísticas sobre los casos de tortura, el orador recuerda que la presentación de estadísticas pertinentes y datos desglosados constituye un requisito en virtud de la Convención.

43. En vista de las enmiendas introducidas en la legislación federal en diciembre de 2005, puede rechazarse el registro de ONG si sus objetivos representan una amenaza para la independencia política, la integridad territorial o la unidad nacional o si entran en conflicto con los intereses culturales nacionales. ¿Existe algún criterio en la jurisprudencia para establecer lo que representa una amenaza, o es una cuestión de interpretación? En virtud la misma legislación, se puede prohibir que las ONG participen en actividades extremistas. ¿A qué se refiere el Estado parte con “actividades extremistas”? ¿Implican necesariamente actos reales o inminentes de violencia, o implican factores más subjetivos?

44. Se ha recibido información de ONG sobre la existencia de centros de detención secretos en la República de Chechenia, Ingushetia, Ossetia Septentrional y Kabardino-Balkaria. El Sr. Grossman pregunta si se ha realizado investigación para confirmar dichas denuncias.

45. El orador agradecería recibir información adicional sobre los reglamentos que rigen el procedimiento para conceder asilo político y, en particular, sobre si los solicitantes de asilo pueden recurrir las decisiones por las que se deniegan sus solicitudes. A ese respecto, recuerda la jurisprudencia del Comité, según la cual el derecho consagrado en el artículo 3 de la Convención exige la oportunidad de revisión eficaz e imparcial de dichas decisiones.

46. El orador pregunta si se ha realizado alguna investigación de las denuncias de malos tratos de la población romaní en relación con la Operación Tabor en San Petersburgo en 2004 y las denuncias de abuso sexual de mujeres en una base militar.

47. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ, en referencia a la situación en Chechenia, ha observado que los sospechosos de “terrorismo” pueden ser retenidos hasta 30 días sin ser acusados. ¿Los sospechosos pueden permanecer incomunicados durante ese período, o como parte de su sentencia si son declarados culpables? De ser así, ¿durante cuánto tiempo? El orador agradecería más información sobre la cooperación entre el fiscal militar y el fiscal local en la resolución de casos. ¿Quién es responsable de iniciar las actuaciones? Durante un estado de emergencia, ¿los ciudadanos chechenos de fuera de la zona a la que se aplica el estado de emergencia tienen una libertad de circulación limitada?

48. Haciendo referencia a la demolición de viviendas romaníes en Kaliningrado y el acceso limitado de la población romaní a la vivienda, el orador pregunta si se ha investigado la situación y si se ha encontrado una solución.

49. El orador acogería con agrado toda información adicional sobre el fallo del Tribunal Constitucional de junio de 2005, que abrió la posibilidad de obtener reparación por una sentencia injusta por actos relacionados con la tortura y otros tratos crueles o inhumanos.

50. El orador pregunta cómo afecta al proceso de expulsión de un ciudadano extranjero el hecho de que esa persona presente una solicitud de asilo. ¿Se suspende el proceso, por ejemplo? ¿Se puede detener a los solicitantes de asilo mientras está en curso su solicitud, y, en tal caso, durante cuánto tiempo? ¿Algún procedimiento administrativo autoriza la expulsión inmediata sin ninguna supervisión judicial, o la expulsión siempre se somete a supervisión judicial?

51. La Sra. SVEAASS expresa su preocupación ante los graves problemas denunciados por las ONG en relación con grupos étnicos minoritarios objeto de violencia y discriminación, y se pregunta si se prevé invitar al experto independiente de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías a que visite el país. La oradora se muestra preocupada también por la denuncia de amenazas a la seguridad de los defensores de los derechos humanos y el asesinato de periodistas, como el reciente caso de Anna Politkovskaya. Se pregunta cómo pretende tratar este problema el Gobierno y si en este asunto es posible solicitar la cooperación del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos.

52. En referencia a los problemas denunciados de la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual, la oradora pregunta si el Gobierno tiene previsto ratificar, si es que aún no lo ha hecho, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

53. La Sra. Sveaass solicita información sobre los progresos realizados con el proyecto de Ley federal N° 11807-3 sobre el control social del respeto de los derechos de los reclusos y la colaboración de las asociaciones públicas en la labor de las instituciones y órganos penitenciarios y de prisión preventiva. ¿Se ha aprobado?

54. La oradora desearía obtener información sobre las medidas adoptadas para mejorar los hospitales psiquiátricos y sobre las posibilidades de asistencia a pacientes externos. Le alarmó descubrir los problemas de hacinamiento en los hospitales psiquiátricos para niños.

55. Si ha entendido bien, se concede un certificado a los solicitantes de asilo sólo cuando realizan su segunda entrevista. ¿Qué medidas se están tomando para cumplir las normas internacionales a ese respecto?

56. La oradora acogería con agrado información sobre la atención médica y la rehabilitación que reciben las víctimas de tortura.

57. El PRESIDENTE acoge con satisfacción la información sobre las mejoras logradas. No obstante, todavía se necesita hacer progresos importantes. El orador insta al Gobierno a que permita que el Relator Especial sobre la tortura visite la Federación de Rusia y le conceda total libertad para cumplir su mandato. De igual modo, se debe permitir que las ONG lleven a cabo sus actividades con libertad, lo cual es muestra de una democracia saludable.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.
